

2008

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL C O N S T E R A N D O

Que el 11 de setiembre de 1780 se creó la Provincia de Babahoyo en el año de su QUINTUAGÉSIMO ANIVERSARIO, es motivo de orgullo para los ecuatorianos que para conmemorar este hecho, se festejara en el año de 1880 el trigésimo octavo aniversario de la fundación de la provincia, con la creación de la Sociedad Histórica Ecuatoriana que lleva su nombre y que organiza la exposición que se celebra en la ciudad de Guayaquil.

Que la mencionada Sociedad Histórica Ecuatoriana ha organizado una exposición que se ha instalado en la ciudad de Guayaquil, titulada "La fundación de la Provincia de Babahoyo en el año de 1780", la cual se inauguró el 11 de setiembre de 1880, en el Museo Histórico Nacional, en el que se exhiben documentos, fotografías y otros elementos que ilustran la fundación de la provincia.

Que es decretar que las Fiestas Patrióticas, previstas en el calendario regular de la vida ecuatoriana, que cada califican como ejemplo de disciplina y valentía, se celebren el 11 de setiembre y se

la celebración de las Fiestas Patrióticas Ecuatorianas y sus fiestas.

A C U E R D A

Salvando y respetando el antiguo nombre de BABAHYO, la citada Provincia de Babahoyo, dividida en provincias, permanecerá en virtud de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en la que se establece que las divisiones políticas y administrativas se harán en provincias y cantones.

Resolviendo lo anterior, se establece que el Archivo de la Sociedad Histórica Ecuatoriana, que contiene documentos que se refieren a la fundación de la Provincia de Babahoyo y que se publicarán en su libro especial sobre "Babahoyo 1780".

Decretado en Quito el 11 de setiembre de 1880, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, en presencia de los diputados que componían la legislatura de 1880, y firmado por el Presidente del Congreso.

Dicho decreto lo suscribió el ingeniero MARIO ALBERTO TOURA BACILIO, legislador por la Provincia de Esmeraldas, como vicepresidente del Congreso, quedando archivado en el Archivo Histórico del Congreso, siendo el diputado que suscribió el decreto el que lo depositó en la Sección Gobernativa del Congreso, el 12 de setiembre de 1880.

Así mismo se dispone que el decreto sea publicado en el Boletín Oficial del Congreso, en la forma en que más se proporcione a los interesados, sin perjuicio de su publicación en los medios de comunicación social.

Juan José Pons Arizaga
Presidente del Congreso Nacional

(Autógrafo)

Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
Secretario General